



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 068 -2022-GRA/GR

Ayacucho, **09 FEB. 2022**

VISTOS:

El Oficio N° 169-2021-R de fecha 24 de agosto del 2021, la Opinión Legal N° 153-2021-GRA/GG-ORAJ de fecha 02 de setiembre de 2021, el Informe N° 041-2021-GRA/GRPPAT-SGDII-AVE y el "Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias-, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 6° la precitada Ley prevé que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, mediante Oficio N° 169-2021-R de fecha 24 de agosto del 2021 el Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga solicita la suscripción del Convenio Marco para el logro de objetivos comunes y renovar las relaciones institucionales;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 153-2021-GRA/GG-ORAJ de fecha 02 de setiembre de 2021 declarando la procedencia del Convenio propuesto. Asimismo, mediante Informe N° 041-2021-GRA/GRPPAT-SGDII-AVE de fecha 29 de setiembre de 2021 emite el informe técnico advierte observaciones para la reformulación del proyecto de Convenio el cual se ha cumplido con levantar y proseguir su trámite;



Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas. En dicho podemos aparejar que el acta de apoyo tiene matices a la de un convenio porque existe la concesión compromisos para un fin específico;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el “**Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga**” cuyo objeto es establecer programas de estudio y transferencia de tecnología y extensión universitaria, actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones de cooperación interinstitucional, en especial en la elaboración y ejecución de proyectos en el ámbito de la Región de Ayacucho y su respectivo financiamiento;

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “**Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga**” documento que consta de trece (13) cláusulas suscrito con fecha 10 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de las Cláusulas del convenio aprobado concerniente al Gobierno Regional de Ayacucho a la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a la Gerencia General Regional y demás instancias del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.



Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación, que celebran de una parte la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga con RUC N° 20143660754 debidamente representado por su Rector Dr. ANTONIO JERI CHAVEZ, con DNI N° 28222157, con domicilio legal en el Portal Independencia N° 57 Ayacucho, a quien en adelante se le denominara LA UNIVERSIDAD y de la otra parte el Gobierno Regional de Ayacucho, con RUC N° 20452393493, representado por su Gobernador Regional. CPC CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL, identificado con DNI N° 28527049, con domicilio legal en el jirón Callao N° 122 a quien en adelante se le denominara ELGOBIERNO REGIONAL, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, es una institución pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y su Reglamento, la misma que consigna entre sus fines la de formar profesionales integrales de alta calidad científica, tecnológica y humanística, así como promover y estimular la investigación científica en el campo de las humanidades, ciencia y tecnología, extendiendo o proyectando su actividad académico-cultural en beneficio de la sociedad, acorde a las necesidades de la región y del país.



EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, es una entidad pública con personería jurídica de derecho público. que entra en funcionamiento el 01 de enero 2003 por disposición de la Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional, con competencias exclusivas, compartidas y delegadas, cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional, integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 23220, Ley Universitaria.
3. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
4. Ley N° 27806, Ley de Sistema de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Ley N° 27927. Ley que Modifica la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
6. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
7. Ley N° 27902, Ley, que Modifico la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
8. Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Establecer programas de estudio, intercambio académico, actividades de investigación, innovación y transferencia de tecnología y extensión universitaria, actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones de cooperación interinstitucional, especialmente en la elaboración y ejecución de proyectos en el ámbito de la Región de Ayacucho y el respectivo financiamiento.



CLÁUSULA CUARTA. - MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Ambas partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

1. Contribuir a la aplicación de normas pactos o convenios internacionales, normas nacionales, regionales y locales en las políticas públicas.
2. Implementar y coordinar para la implementación de políticas productivas y de servicios.
3. Propiciar el intercambio de profesionales a efectos de participar en diferentes actividades.
4. Coadyuvar en la formación profesional de los estudiantes.
5. Promover y financiar proyectos y programas de investigación conjuntos articulando a los sectores productivos.
6. Elaboración, ejecución y financiación de proyectos con arreglo a los fines institucionales.
7. Propiciar la realización de actividades culturales.
8. Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.
9. Cooperación para el mejoramiento y ampliación de los servicios y fines de la UNSCH y del Gobierno Regional.



CLÁUSULA QUINTA: ESTABLECIMIENTO DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente convenio incluido con sectores o direcciones regionales, será objeto bajo convenios específicos elaborados de común acuerdo entre ambas instituciones. Dichos convenios específicos serán incorporados como adendas o anexo al presente Convenio Marco suscritos por los Titulares de las partes.



CLAUSULA SEXTA: DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO.

Ambas instituciones designan a sus respectivos órganos para la aplicación y el seguimiento del Convenio Marco a fin de viabilizar la implementación, ejecución y evaluación.



CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De La Universidad:

1. Desarrollar la investigación científica sustentada en la capacitación y formación de investigadores, articulando la investigación con el sector productivo.
2. Ejecutar conjuntamente con el Gobierno Regional actividades de investigación, innovación y transferencia de tecnología con la participación de los profesores y alumnos según su especialidad.
3. Realizar la difusión de los resultados de investigación e innovación en las actividades de proyección social.
4. Facilitar el uso de los laboratorios y equipos necesarios con los que cuenta la universidad, para el análisis y evaluación de los trabajos programados.
5. Brindar capacitación a los profesionales y técnicos del Gobierno Regional en las especialidades que solicite.
6. Proponer practicantes y tesis de las diferentes Escuelas de Formación Profesional de LA UNIVERSIDAD.

Del Gobierno Regional:

1. Financiar investigaciones, innovaciones y transferencias tecnológicas.
2. Articular la investigación con el sector productivo o sectores agrarios.
3. Apoyar con prácticas pre profesionales a los estudiantes de la universidad en las especialidades afines a las actividades de los proyectos del Gobierno Regional.
4. Intercambiar resultados o información en materia de investigación, innovación para la implementación de proyectos.
5. Participar en el seguimiento y evaluación de los trabajos de investigación y proyección social.
6. Facilitar el uso de los centros de experimentación, laboratorios materiales genéticos y equipos necesarios para el desarrollo de la investigación, análisis y evaluación de los trabajos.
7. Apoyar con profesionales de diferentes especialidades que puedan desarrollar actividades académicas y conducir prácticas profesionales que la universidad pueda demandar en eventos académicos (cursos, talleres, diplomados, etc.)
8. Difundir los resultados de las investigaciones e innovaciones, las tecnologías propuestas por la Universidad, entre productores agrarios del ámbito regional y nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio Marco tiene una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción de firmas, indicándose que las modificaciones o la resolución anticipada del presente Convenio Marco, por cualquier causa no afectará a los intercambios, proyectos

actividades en curso aprobados por ambas partes en virtud de convenios específicos aprobados en el desarrollo del mismo.

La solicitud de resolución o no renovación del convenio no liberará a las partes de los compromisos que estuvieren ejecutando tampoco impedirá la continuación de las actividades iniciadas a que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de dificultades de interpretación, duda, no ejecución de cualquiera de las obligaciones establecidas mediante el presente convenio, ambas partes procurarán resolver sus diferencias de manera armoniosa y concertada; a fin de alcanzar los propósitos y objetivos trazados en el presente acuerdo.

Toda controversia concerniente a la interpretación y a la aplicación del presente Convenio y los documentos que se suscriban al amparo del mismo, se resolverá por trato directo entre las partes, debiendo tomarse la acción correctiva en el plazo máximo de treinta (30) días, transcurrido dicho periodo de mediar rectificación o adecuación al Convenio, se procederá a su resolución.

CLÁUSULA DECIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto a solicitud de cualquiera de las partes previo acuerdo, por mandato legal expreso, por incumplimiento renuente de las obligaciones del convenio, por razones debidamente fundamentadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

Las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los jueces y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Ayacucho.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Las partes por mediar el interés común, convienen en prestarse mutuo apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos mediante el presente convenio el cual puede ser modificado y ampliado mediante una Adenda.
2. Todo aquello no considerado en el presente Convenio será resuelto por los Coordinadores.
3. Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles, en caso contrario, toda



- comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.
4. Todos los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por la entidad que administre los fondos, durante un periodo de diez (10) años.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFORMIDAD

Considerando conforme todas las cláusulas precedentes y obligaciones de fiel cumplimiento de ambas partes, los mismos lo suscriben en señal de conformidad en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y valor, a los diez días del mes de noviembre del 2021.

Por la UNIVERSIDAD



Dr. ANTONIO JERI CHAVEZ
Rector de la Universidad Nacional de
San Cristóbal de Huamanga

Por el GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR
**CPC CARLOS ALBERTO RUA
CARBAJAL**
Gobernador Regional
Gobierno Regional de
Ayacucho

